

Nro. 2017-200-3001-P00433

N

Notaría Cantón Santa Cruz
Ab. Francisco R. Lima Jara

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA
SEÑORA SANDRA TERESA CASTILLO
PIEDRA EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL Y
GERENTE GENERAL.-

CUANTIA: 400.00

DI: 3 COPIAS

En la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
Provincia de Galápagos República del Ecuador, hoy diez
de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, doctor
Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón de
Santa Cruz, comparece: por una parte la Señora SANDRA
TERESA CASTILLO PIEDRA, en calidad de Representante
Legal y Gerente General de la Compañía HARAS BUNGA
CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en el
nombramiento, documento que se agrega al presente como
habilitante, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad,
portadora de la cédula de identidad, capaz para
obligarse y contratar, vecina del lugar, a quien de
conocer doy fe, me solicita que eleve a escritura
pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal
es como sigue: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
Comparece a la celebración y suscripción de la
presente escritura pública, la señora SANDRA TERESA

N
*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



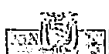
N° TRAMITE: 5100-0041-17 08/05/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

29 CASTILLO PIEDRA, en calidad de Representante Legal y
30 Gerente General de la Compañía HARAS BUNGA CIA. LTDA.
31 EN LIQUIDACION, tal como consta en el nombramiento
32 documento que se agrega al presente como habilitante.-

33 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía HARAS
34 BUNTA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura
35 Pública en la Notaría Decimo Sexta del Cantón de
36 Quito, ante el Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario
37 Decimo Sexto del citado Cantón, el veinte de abril
38 del año dos mil siete, e inscrita en el Registro
39 Mercantil del Cantón de Santa Cruz el día diecinueve
40 de Junio del año dos mil siete, en el tomo número
41 diez, bajo los números cuatrocientos noventa y ocho al
42 quinientos dieciocho, el Presidente de la Compañía
43 señor JOSE HIPOLITO NAVARRO DONOSO, dio a conocer a
44 los socios que la Compañía quedo incursando en
45 inactividad según resolución SC.IJ.DJDL.G.09.004674 y
46 en disolución según resolución SCV-INC-DNASD-SD-14-
47 0030174, e inscrita en el registro mercantil, para lo
48 cual adjunta los documentos como habilitantes.-

49 CLAUSULA TERCERA.- REACTIVACIÓN.- Con estos
50 antecedentes expuestos, la compareciente señora
51 SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA, en su calidad de
52 Representante Legal y Gerente General de la Compañía
53 HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN en cumplimiento
54 de lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Luna Jara
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070237331-7**
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO PIEDRA
SANDRA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON (MATRIZ)
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V434414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO ARCESIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA MELVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2011-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-25

DIRECCIÓN GENERAL

NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

HARAS BUNGA CIA LTDA.

Puerto Ayora, 1 de Diciembre del 2016

Señora:

Sandra Teresa Castillo Piedra

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta general Extraordinaria Universal de la Compañía Haras Bunga Cia Ltda reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el lapso de 5 (CINCO) años.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones contempladas en el Estatuto Social de la Compañía.

HARAS BUNGA CIA LTDA ha sido suscrita en el registro mercantil tomo 10, folios 198 al 518 el día 19 de Junio del 2007.

Atentamente,

José Hipólito Navarro Donoso

C.I.1703751998

Presidente

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Haras Bunga Cia Ltda y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Puerto Ayora, 1 de Diciembre del 2016.

Sandra teresa Castillo Piedra

C.I. 0702373317

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos)
Av. Baltra, Instalación del Terminal Terrestre

Razón de Inscripción del Repertorio: 2016-188

0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2016-
2 188 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
3 acto(s): 1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda
4 inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 5
5 de fojas 441 a 454 con el número de inscripción 180 celebrado entre: ((HARAS
6 BUNGA CIA. LTDA. con estado civil en calidad de REPRESENTADA)), en la calidad
7 de Representante(s) Legal(es): ((CASTILLO PIEDRA SANDRA TERESA con el cargo
8 GERENTE GENERAL)).
9

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, lunes, 19 de diciembre de 2016

Impreso a las: 14:59:24



SPISCO

Repertorio: 2016-188
Ab. Olimpido Garcia Morales, Mg.
Firma del Registrador.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE HARAS
BUNGA CIA. LTDA EN LIQUIDACION:**

En la ciudad de Santa Cruz, Puerto Ayora, el día de hoy 24 de Febrero de 2017 siendo las 10h00, en el local de la compañía ubicada en la Av. Charles Darwin SN y Piqueros con la asistencia de los señores Jose Hipólito Navarro Donoso con 396 (trescientas noventa y seis participaciones, y la Señora Maria Natasha Navarro Rice con 4 (cuatro) participaciones, quienes constituyen el cien por ciento del capital suscrito de la compañía se instala la Junta Universal de Socios de HARAS BUNGA CIA LTDA EN LIQUIDACION, presidida de acuerdo a los estatutos por el Sr. Jose Navarro D, Presidente de la Compañía, y como secretaria ad-hoc actual la Sra Sandra Castillo a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver la Inactividad y Disolución de la Compañía.
2. Conocer y resolver la Reactivación de la Compañía

A continuación se pasan a tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) El Presidente de la Compañía da a conocer a los señores socios que la Compañía ha incurrido en inactividad según resolución SC.H.DJDL.G.09.0004674 y en disolución según resolución SCV-INC-DNASD-SD-14-0030174 e inscrita en registro mercantil para lo cual adjunta y presenta los documentos; pone en consideración cargar la información financiera y regularizar los tramites en la Superintendencia de Compañías para que se encuentre al día en las obligaciones. Los socios luego de varios análisis deciden en unanimidad aprobar la moción.

2) El Presidente de la Compañía manifiesta a los señores socios que al momento la Compañía puede retomar sus actividades ya que existen oportunidades de negocio por lo que propone reactivar la Compañía y superar el causal de la disolución ya que las obligaciones están al día y que la Compañía se encuentre ACTIVA en todas las entidades de control para su normal funcionamiento. Autorizar al Gerente General realice los trámites necesarios en las distintas entidades para que la reactivación sea efectiva instrumentando las escrituras de reactivación. Los señores socios luego de algunas deliberaciones aprueban en unanimidad la moción.

Conocidos todos los puntos, la junta se declara en receso a las 10h45 a fin redactar la correspondiente acta. Siendo las 11h00 se reanuda la junta, se da lectura del acta y toda vez que no existen más temas que tratar se da por terminada la junta sin objeción alguna para constancia firman los socios en unidad de acto.

Jose H. Navarro D.

Natasha Navarro R.

Sandra Castillo P.
Secretaria Ad-hoc

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

HARAS BUNGA CIA LTDA.

Puerto Ayora, 1 de Diciembre del 2016

Señora:

José Hipólito Navarro Donoso

Ciudad.-


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

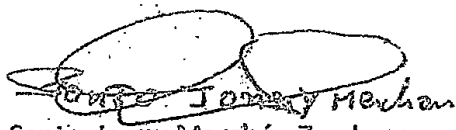
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta general Extraordinaria Universal de la Compañía Haras Bunga Cia Ltda reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de PRESIDENTE, por el lapso de 5 (CINCO) años.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones contempladas en el Estatuto Social de la Compañía.

HARAS BUNGA CIA LTDA ha sido suscrita en el registro mercantil tomo 10, folios 198 al 518 el día 19 de Junio del 2007.

Atentamente,



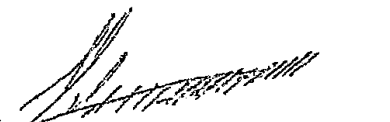
Santo Jonny Merchán Zambrano

C.I.0910419712

Secretario


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía Haras Bunga Cia Ltda y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Puerto Ayora, 1 de Diciembre del 2016.


José Hipólito Navarro Donoso



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos)

Av. Baltra, Instalación del Terminal Terrestre

Razón de Inscripción del Repertorio: 2016-200

[REPTORIO 2016-200]

0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2016-
2 200 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
3 acto(s): 1.- Con fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda
4 inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6
5 de fojas 54 a 64 con el número de inscripción 191 celebrado entre: (IHARAS
6 BUNGA CIA. LTDA. en calidad de REPRESENTADA)); en la calidad de
7 Representante(s) Legal(es): (INAVAPRO DONOSO JOSE HIPOLITO con el cargo
8 PRESIDENTE))..
9

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, viernes, 06 de enero de 2017

Impreso a las: 11:26:34



CCARRILLO

Repertorio: 2016-200

Ab. Olimpido Garcia Morales, Mg.

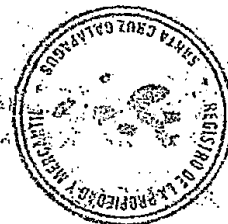
Firma del Registrador.

NI★

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado de una nueva Inscripción.

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NI★

Notaria
del cantón
Santa Cruz

0000114



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030174

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, permanecen en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
120542	GALAPAGOS HIGHVIEW EXPEDITION S.A.	26	GUAYAQUIL	30/05/2005	24/06/2005	SANTA CRUZ
143397	GALAPAGOS MORNING GLORY CIA. LTDA.	11	GUAYAQUIL	28/05/2009	18/03/2011	SANTA CRUZ
125772	GALAPAGOS ROCA AZUL GAROZU S.A.	11	GUAYAQUIL	30/11/2006	18/12/2006	SANTA CRUZ
70781	GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.	0	NARANJITO	17/06/1994	17/08/1994	SANTA CRUZ
62160	GALICIATOURS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2010	22/07/2010	SANTA CRUZ
129586	HARAS BUNGA CIA. LTDA.	16	QUITO	20/04/2007	19/06/2007	SANTA CRUZ
106242	INTERFOT S.A.	30	GUAYAQUIL	28/09/2001	31/10/2001	SANTA CRUZ
133506	ISLA ESPAÑOLA C. LTDA. ISESPATOUR	1	SANTA CRUZ	27/06/2008	11/11/2008	SANTA CRUZ
164813	KEMICRIS S.A. ISLANDS TOURS	30	GUAYAQUIL	03/08/2012	17/09/2012	SANTA CRUZ
117915	NAÚTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA	11	QUITO	28/06/2004	10/11/2004	SANTA CRUZ
139746	OCEANICONST S.A.	1	SANTA CRUZ	11/02/2011	20/05/2011	SANTA CRUZ
120543	PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)	26	GUAYAQUIL	30/05/2005	24/06/2005	SANTA CRUZ
137882	PRESTYGAL S.A.	38	GUAYAQUIL	01/02/2011	24/02/2011	SANTA CRUZ
141840	PRONAUTIC CIA. LTDA.	35	QUITO	10/06/2011	24/08/2011	SANTA CRUZ
141006	SANTACRUZTV S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2011	05/08/2011	SANTA CRUZ
81664	SERVICIOS NAVIEROS DE GALAPAGOS (SERVIGALAPAGOS) S.A.	23	GUAYAQUIL	13/05/1998	08/06/1998	SANTA CRUZ
166404	SERVICIOS PORTUARIOS GALAPAGOS S.A. SERVIPTGAL	4	GUAYAQUIL	24/10/2012	29/11/2012	SANTA CRUZ
30133	SEVILLA CEDEÑO TURISMO CIA. LTDA.	37	QUITO	19/01/2010	18/03/2010	SANTA CRUZ
90038	TELEINSULAR ANTENA 9 C.A.	21	GUAYAQUIL	12/05/1999	25/06/1999	SANTA CRUZ
140541	TERAPIAS NATURALES Y SALUD HOLISTICA MAYTENUS S.A.	30	GUAYAQUIL	03/05/2011	24/06/2011	SANTA CRUZ
125293	TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GALAPAGOS CHIQUITO S.A. TRANSGALAP	30	GUAYAQUIL	21/12/2005	12/09/2006	SANTA CRUZ
62896	TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS	12	GUAYAQUIL	15/06/2010	18/08/2010	SANTA CRUZ
118552	TURISMO R.FORTIZ S.A.	1	GUAYAQUIL	08/01/2005	02/03/2005	SANTA CRUZ
124225	UNIQUE ECUADOR S.A. (UNIECSA)	21	GUAYAQUIL	22/05/2006	10/07/2006	SANTA CRUZ
126516	VELASCO MADRID DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.	11	GUAYAQUIL	18/01/2007	26/03/2007	SANTA CRUZ
147244	VISTAAIRLINES VISTA S.A.	5	QUITO	27/04/2010	28/09/2010	SANTA CRUZ

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

0000115



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
149586	WINOVARQ S.A.	30	GUAYAQUIL	06/06/2012	25/07/2012	SANTA CRUZ

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
 SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Francisco R. Lima Jara
 NOTARIO PÚBLICO

0000116



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GALAPAGOS, LACTEOS & CARNES GALACARNES S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a - 9 FEB 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.2348 Exp.70781

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 FEB 2015

**Mgs. María Sol Denoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

*Francisco Rosma Jara
NOTARIO PÚBLICO*

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

*Renato Rafael Limi
NOTARIO PÚBLICO*

0000117



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TRIATLON GALAPAGOS CIA. LTDA. TRIAGALAPAGOS**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

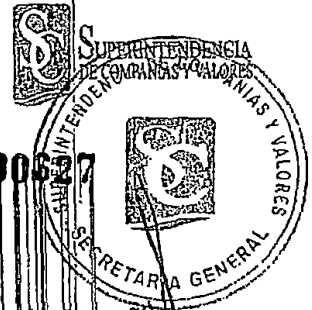
PSP/T. 54270 Exp.62896

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 FEB 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco Fatael Lima
NOTARIO PUBLICO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030174

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE mediante Resolución No. SCV.INAF.DNF.14.224 del 7 de Noviembre del 2014, el Director Nacional Financiero Encargado de la Superintendencia de Compañías y Valores, aceptó la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado y sus respectivos intereses;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA**, de la Resolución de Disolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NAUTICA DEL PACIFICO S.A. NAUPASA** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030174 del 17 de Noviembre del 2014.

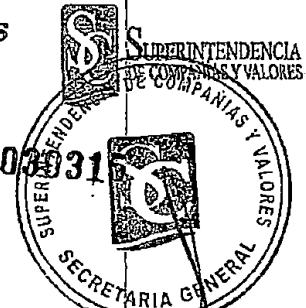
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T.57979 Exp.117915



Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.superclas.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 11 FEB 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

0000119


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION
RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030734
**AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION (S)**
CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer Inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, con domicilio en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCV.INAF.DNTH.G.2014.350 del 29 de Diciembre del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PACIFIC TOURING GALAPAGOS S.A. (PACTOURSA)**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030174 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

31 DIC 2014
AB. MARIA DEL PILAR SERNA PALACIOS
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

PSP/T.61733 Exp.120543

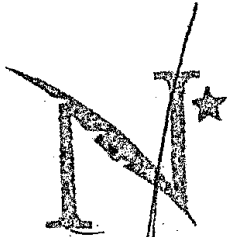
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325350
www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL 19 MAY 2015
Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaria del cantón Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

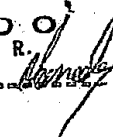
0000120


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

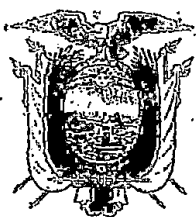
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABAL

20 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Nota: 10:00 Firma: 


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

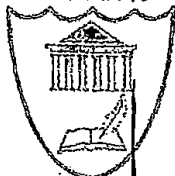


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°



N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Vera
NOTARIO PÚBLICO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

HARAS BUNGA CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

Notaría
del cantón
Santa Cruz

JOSE HIPOLITO NAVARRO DONOSO Y OTRA

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

CUANTIA: USD. 400,00

M.M.C. DI 4 COPIAS.



NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

Escritura Nº Seis mil seiscientos sesenta y tres.-

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte de abril del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen el señor JOSE HIPOLITO NAVARRO DONOSO, casado, por sus propios derechos y la señora MARIA NATASHA NAVARRO RICE, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse lo que en derecho se requiere, domiciliados en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, de la provincia Insular de Galápagos, República del Ecuador y de paso por esta ciudad de Quito. A quienes conozco de que doy fe, y, dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. Señor Notario. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una Constitución de Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas y demás convenciones que a continuación se estipulan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el

JOSE HIPOLITO NAVARRO DONOSO Y MARIA NATASHA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPRAS DE GUAYAQUIL

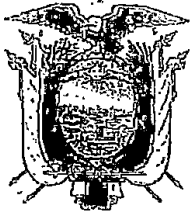
20 JUL 2015

RECIBIDO
MANDY MORALES R.

Nota: 16:00 Firma: Mandy


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

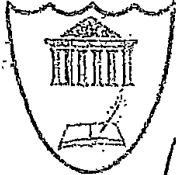
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Cruz, y, Galápagos Camping, ubicado en la parroquia del Carmen, vía a Baltra kilómetro dieciséis, todos en la provincia Insular de Galápagos. Además la Compañía se dedicará a la actividad turística en general y aquellas actividades que de manera directa o indirecta tengan relación con la referida actividad o desarrollo y administración de este tipo de negocios, es decir, a la administración hotelera, intermediación turística entre los prestadores de servicios turísticos y los turistas, reservación de habitaciones u hoteles y alojamientos turísticos, servicio de alimentación, catering, eventos, elaboración y organización de paquetes turísticos en grupos o individuales, emisión, compraventa de tickets aéreos de vuelos domésticos, nacionales e internacionales, prestar el servicio de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, recepción y asistencia de guías e intérpretes, intermediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos, importación de los mismos, de transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo, venta de paquetes turísticos dentro del territorio nacional y en el exterior. Adicionalmente a esto, también podrá realizar todas y cada una de las actividades contempladas dentro del turismo ecológico y deportivo. Todas las actividades relacionadas con el campamento que están contempladas dentro del turismo ecológico. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá construir y/o arrendar hoteles, cabañas, hostales, dictar cursos de capacitación en las diferentes áreas del turismo y/o deportes, diseño, desarrollo, conducción, organización y venta de cursos, convenciones, congresos, seminarios y talleres, a nivel nacional e internacional, para todas las áreas del turismo. Podrá brindar asesoría y coordinar eventos que incluyan análisis, planificación, desarrollo e implementación de proyectos y/o planes de turismo, a nivel nacional e internacional, están facultados a exportar los servicios según la Ley de Turismo



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

NAVARRO RICE, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, residentes en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, de la provincia Insular de Galápagos, República del Ecuador.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse por medio de la presente escritura pública, los mismos que libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía Limitada, por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de esta Compañía.- TERCERA: REGIMEN NOORMATIVO.- Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los estatutos que se insertan a continuación.- CUARTA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION. La Compañía Limitada se denominará HARAS BUNGA CIA LTDA y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ampliarse o reducirse e incluso podrá disolverse anticipadamente por decisión de la Junta General de Socios o por disposición de la Ley, observándose para cada caso las normas legales pertinentes y lo previsto en los Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, de la provincia Insular de Galápagos, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del territorio ecuatoriano e incluso en el exterior con sujeción a las normas legales pertinentes. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. El objeto Social de la Compañía consiste en la promoción y administración turística del Hotel denominado Red Mangrove Adventure Inn; Red Sushi Bar and Restaurant; Agencia de Viajes Button Mangrove Adventure; ubicados en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa


Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

distribuir y vender libros, manuales, folletos, etc. Sobre temas relacionados con las áreas del turismo y ferias, eventos, representaciones a nivel nacional o internacional. Inversiones, las que incluye: compra y venta de acciones y participaciones, para sí, en cualesquiera compañía, compra y venta de bienes raíces. Finalmente la Compañía podrá abrir agencias y sucursales dentro del territorio nacional o en cualquier parte del exterior, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

existentes o intervenir en la constitución de compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la

Ley, actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de su representante legal, adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos negociables, importar, exportar, distribuir toda clase de repuestos y equipos que fuesen necesarios para su actividad, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, abrir cuentas corrientes, suscribir contratos de representación, consignación o de comercio a nivel nacional o internacional y realizar en fin, todo acto o contrato autorizado por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero.- ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, capital que se encuentra suscrito y pagado en

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

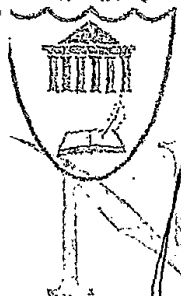
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16^a
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16^a



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO

en totalidad y que esta depositado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, capital social que una vez inscrito el contrato de constitución se expedirá los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley. Las participaciones sociales son acumulativas e indivisibles, deberán ir firmados por el Presidente y por el Gerente la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registran las participaciones de propiedad de cada uno de los socios e irá firmado por el Presidente y por el Gerente. Las participaciones que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital social que acordaren en forma legal y el mismo será aprobado por la mayoría simple de la Junta General de Socios en sesión Ordinaria o Extraordinaria. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueran varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD LIMITADA** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, sin embargo si se probare el dolo en la Administración de alguno de los socios este responderá civil y penalmente sin con sus bienes propios. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.** La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

utilidades líquidas realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE LOS SOCIOS.** Es un Derecho de los socios el percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de las participaciones sociales pagadas, siempre que se trate de utilidades líquidas realizadas. Corresponde a la Junta General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

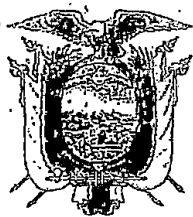
El Ejercicio Económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General si los concurrentes a la misma no representan más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General de Socios, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causa legales; b) Fijar las retribuciones, salarios o sueldos de cada uno de los funcionarios por ella elegidos y sujetos a las leyes pertinentes; c) Conocer anualmente el balance general



NOTARIA 16^a



N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO

N

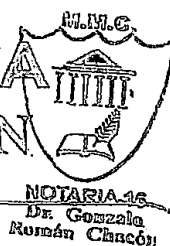
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR



NOTARIA 16^a
Dr. Gonzalo
Román Chacón

las cuentas de resultados y los informes que tendrá que presentar el Gerente General y el Comisario referente a los negocios sociales de la Compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales a cada uno de los socios, así como la exclusión de algún de ellos; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía, constitución de reservas especiales o facultativas, fijar las cuantías mínimas para la realización de contratos y compras en las que tenga que actuar solamente el Gerente General que será de treinta mil dólares y las máximas en las que intervendrán conjuntamente el Presidente de la Compañía y el Gerente General que serán pasado los treinta mil dólares, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los Administradores y demás funcionarios de la Compañía; g) Resolver la apertura o supresión de agencias o sucursales dentro del territorio nacional o fuera de él, de sus representantes y de su capital; h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DERECHO AL VOTO.** Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de las partes sociales y para cualquier

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara

NOTARIO PÚBLICO

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo previsto en

el artículo anterior la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre

que esté representada por todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad

la celebración de la Junta y los asuntos que se tratan en ella. El acta deberá ser suscrita por

todos los asistentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

CONVOCATORIAS. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de

la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la hora, la fecha, el

lugar de la reunión. Será cursada a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al

señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada uno de los socios en la

Compañía mediante comunicación escrita. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

QUORUM Y CONCURRENCIA. La Junta General no podrá ser considerada válida en

primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital

social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales

concurrirán los socios personalmente o por medio de representante o apoderado que

acredite la calidad de tal mediante Poder Especial o General legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS. Las Juntas Generales

serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente

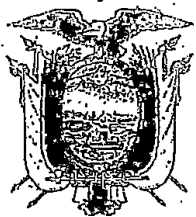
General en ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

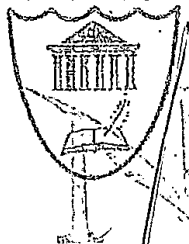
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16^a



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si fuere Universal el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. ARTICULO VIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES. Se formara un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas legalmente, se incorporara también al expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o computador en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con riguroso orden cronológico de numeración continua y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. La Compañía contará con un Presidente el cual puede o no ser socio de ella, será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o Secretario los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de socios, para el Gerente; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General nombre nuevo Gerente; f) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General de Socios.

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

tendrá un Gerente General que podrá ser o no socio de ella y será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado o transcurran noventa días desde que presente su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

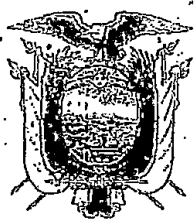
ATRIBUCIONES DEL GERENTE. a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y se entenderá todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas, organización, reingeniería y sistemas operativos con las más amplias facultades, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General cuando actúe como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y beneficios, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, firmar actas de finiquito, concurrir a nombre de la Compañía a celebrar escrituras públicas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar, permutar y en general intervenir en todo acto y contrato relativo a los bienes muebles e inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y con autorización de la Junta General; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cualquier tipo de cuentas

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16*



Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

bancarias, aceptar y endosar letras de cambio, pagares, facturas y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago inversiones, recibir donaciones, comodatos, a nombre y por cuenta de la Compañía, de lo cual presentará informes inmediatamente haya realizado o

aceptado tales transacciones para su aprobación siempre y cuando estén fuera del límite que

la Junta General le autorice; l) Firmar contratos y contratar préstamos conjuntamente con

el Presidente siempre que estén autorizados por la Junta General de Socios y dentro de los

límites fijados para ello; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y en los Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley de

Compañías, ni más allá de su verdadera capacidad económica en la que implique riesgo a la

estabilidad y vigencia de la Compañía; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General de Socios; o) En general tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y

la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

REPRESENTATIVIDAD. El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la

Compañía como actor o demandado, firmar denuncias, acusaciones particulares, acuerdos,

actas de finiquito con las más amplias facultades. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

DEBERES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General responderá de sus actos

ante la Compañía, está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración

mercantil ordinaria prudente y será responsable si incurriera en cualquiera de las causales

del Art. 130 de la Ley de Compañías, el Gerente General podrá ser removido por la Junta

General de Socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias y responderá civil

y penalmente de su Administración y Gestión. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

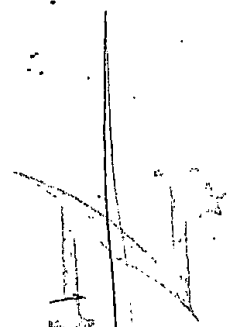
OBLIGACION DE LOS ADMINISTRADORES. Los Administradores de la Compañía

están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir del cierre

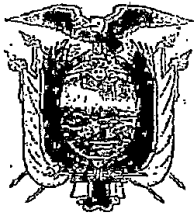

Notaría
del cantón
Santa Cruz

NOTARIO PÚBLICO

del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, para poder super vigilar el buen funcionamiento de los respectivos establecimientos asignados a cada uno de ellos, además de que deberán entregar informes mensuales de la administración a su cargo. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente que durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Compañía que consideren necesario. No requieren ser socios de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** El Comisario Principal presentará al final de su ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad, así mismo podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO: APROBACION DE BALANCES.** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos cuarenta y cinco días antes de la fecha en la que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION.** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



NOTARIA 16

LIQUIDACION. En todos los casos de liquidación corresponderá a la Junta General la designación de Liquidador Principal y Liquidador Suplente y fijarán su remuneración. Si la Junta General no designare Liquidador o por cualquier circunstancia no sintiere efecto tal designación de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución de Disolución. **QUINTA: SUSCRIPCION, PAGO E INTEGRACION DEL CAPITAL.** El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 400,00) y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS:	No. PART.	CAP. T.	SUSCRITO	PAGADO
JOSE NAVARRO DONOSO			US \$ 396	US \$ 396
MARIA NATASHA NAVARRO			US \$ 004	US \$ 004
TOTAL	400	US \$ 400	US \$ 400	US \$ 400

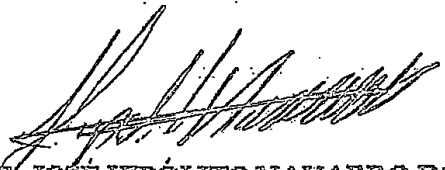
SEXTA: FORMA DE PAGO. Los socios de la Compañía señor José Hipólito Navarro Donoso y señora Maria Natasha Navarro Rice pagan el total del capital suscrito en dinero efectivo y en moneda de curso legal, según consta del certificado bancario del depósito del capital social que se adjunta. **SÉPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA.** Los fundadores facultan al Dr. César Holguín Zambrano para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Compañía Limitada, así como para que gestione y obtenga la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la completa validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Misma que queda elevada a escritura

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N 
Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
C.C. 170375109-8
NOTARIO PÚBLICO

publica con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el doctor ~~César Hipólito~~
con matrícula numero siete mil ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos
legales que el caso así lo requiere, leída que les fue esta escritura a los comparecientes por
mi el Notario, los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



SR. JOSÉ HIPÓLITO NAVARRO DONOSO C.C. 170375109-8



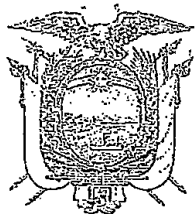
SRA. MARÍA NATASHA NAVARRO RICE C.C. 170812069-4

EL NOTARIO



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
12AVA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HARAS BUNGA CIA LTDA
OTORGADO POR JOSE HIPOLITO NAVARRO DONOSO Y OTRA
Solicitado por DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE. Con
cédula de ciudadanía 090020778-8. Debidamente firmada
y sellada, en Quito a veinte y nueve de Enero del año
dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA

DEL CANTON QUITO

[Firma manuscrita]

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

N

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.



Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

RAZÓN: Dando cumplimiento a la Resolución No. 07-G-IJ-0003100, dictada con fecha 11 de mayo de 2007, por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir bajo los números 498 al 518, Tomo 10 del Registro Mercantil, la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HARAS BUNGA CIA LTDA**, celebrada ante el señor Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, con fecha veinte de abril del año dos mil siete.-
Puerto Ayora, 19 de junio de 2007.

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**



Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

N

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO Quito, 20 de Abril de 2007



NOTARIA 71
Dr. González



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "HARAS BUNGA CIA. LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL APORTANTE

CAPITAL PAGADO

1 NAVARRO DONOSO JOSE HIPOLITO	\$ 395
2 NAVARRO RICE MARIA NATASHA	\$ 4

TOTAL

USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía, una vez que esta se haya legalmente constituido luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado de inscripción y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía "HARAS BUNGA CIA. LTDA.", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

DOLores GARCIA
JEFE OPERATIVO
ACENCIA ALAMEDA

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132907
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NAVARRO DONOSO JOSE HIPOLITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2007 10:22:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7130992 AREAS BUNGA CIA. LTDA.

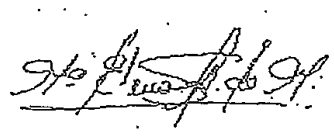
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HARAS BUNGA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



The Red Mangrove
Adventure Line

HARAS BUNGA CIA. LTDA.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

Señor
Hipólito Navarro Donoso
Presente.

Estimado Señor:

Le informo que dentro del Estatuto de la empresa HARAS BUNGA CIA. LTDA., aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías, # 07.G.U.0003109; Usted ha sido designado para ejercer el cargo de PRESIDENTE, por el periodo de (5) cinco años contados a partir de la presente fecha, pudiendo ser reelegido indefinidamente y al vencimiento del plazo usted tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. En tal calidad usted tiene todos las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

La escritura de la Compañía Haras Bunga Cia Ltda. ha sido suscrita en el del Registro Mercantil tomo 10, folios 498 al 518 el día 19 de Junio del 2007.


Paulina Urrutia
SECRETARIA

Acepto el cargo de PRESIDENTE tomo posesión del mismo y prometo desempeñarlo de acuerdo con lo que manda el Estatuto.

Puerto Ayora, 19 de Junio del 2007.

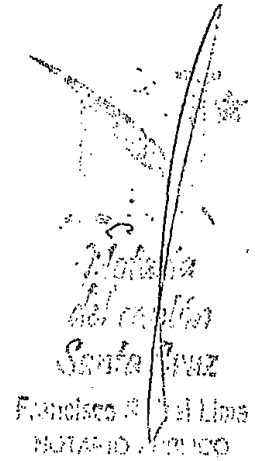


José Hipólito Navarro Donoso
C.I. 170375199-8

Av. Charles Darwin y Las Fragatas - Telefax: (593-4) 2 526-564/2 527-011
Web: www.redmangrove.com Email: recepcion@redmangrove.com
Puerto Ayora - Isla Santa Cruz
Galápagos - Ecuador



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

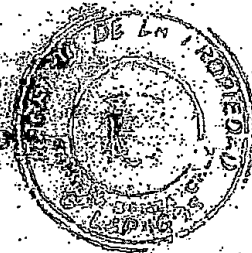

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ
Av. Bolívar e Independencia
Telf. 2526602.

RAZÓN: Que el nombramiento de PRESIDENTE que otorga la
Compañía HARES BUENA CIA. LTDA., a favor del señor
RICHARDO NAVARRO DOMÍNGUEZ, por el lapso de cinco años,
queda inscrito en el Tomo 11 a folios 1 al 2, Repertorio No.
2841, del Registro Mercantil del cantón Santa Cruz.- Puerto
Ayora, 19 de junio de 2007.

Ab. Mercedes Zaldívar Mendoz
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA CRUZ



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

55 de Socios de HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION en
56 sesión celebrada el día veinte y cuatro de Febrero del
57 año dos mil diecisiete, otorga la reactivación de la
58 indicada Compañía, por cuanto existen oportunidades de
59 negocio por lo que propone reactivar la Compañía se
60 encuentre ACTIVA en todas las entidades de control
61 para su normal funcionamiento, Autoriza al Gerente
62 General realice los trámites necesarios en las
63 distintas entidades para que la reactivación sea
64 efectiva instrumentando las escrituras de
65 reactivación. Los señores socios luego de algunas
66 deliberaciones aprueban en unanimidad la moción, para
67 lo cual se procede a la suscripción de la presente
68 escritura pública.- CUARTA.- Se adjunta a la presente
69 escritura copia de la cédula de ciudadanía de la
70 señora representante legal, copia del nombramiento y
71 el Acta de la Junta Universal de Socios.- Usted señor
72 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
73 estilo y los documentos habilitantes referidos en esta
74 minuta y los que fueren necesarios para la plena
75 validez de esta escritura.- Usted Señor Notario
76 dígnese cumplir con las solemnidades de estilo, para
77 su validez. Atentamente.- Abogada María Elena Torres
78 Marín, Matrícula número 11-2011-217, Foro de
79 Abogados.- El compareciente acepta en todas y cada una
80 de sus partes para la celebración de la presente

*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

81 escritura se observan los preceptos y requisitos
82 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al
83 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma
84 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
85 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-
86 Firma: **SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA**, con cedula de
87 ciudadanía número cero siete cero dos tres siete tres
88 tres uno guion siete.- El Notario Doctor Francisco
89 Lima Jara.-

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

Sandra Teresa Castillo Piedra

SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA HARAS BUNGA CIA LTDA EN LIQUIDACION

Francisco R. Lima Jara

DR. FRANCISCO RAFAEL LIMA JARA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ

Es fiel copia de su Original, en fe de ello
confiero esta Tercera copia

CERTIFICADA, que sello y firmo

en Santa Cruz a 10 de 03 del 2017

Francisco R. Lima Jara

N★

Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

1 **Doctor FRANCISCO LIMA JARA, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON**
2 **SANTA CRUZ.- DOY FE.-** De conformidad a la Resolución
3 No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001442, firmado por la Ab.
4 María Elvira Malo Cordero Directora Nacional de Actos
5 Societarios y Disolución, resuelve aprobar la
6 reactivación de la compañía HARAS BUNGA CIA. LTDA "EN
7 LIQUIDACION" tal como consta en el artículo primero y
8 segundo, mediante escritura pública celebrada el diez
9 de marzo del año dos mil diecisiete ante mi doctor
10 Francisco Lima Jara Notario Público del Cantón Santa
11 Cruz, Puerto Ayora, dieciocho de mayo del año dos mil
12 diecisiete.-

13
14
15
16
17
18 **DOCTOR FRANCISCO LIMA JARA**
19 **NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ**
20



*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-

0001442

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030174** del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el 28 de mayo del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **HARAS BUNGA CIA. LTDA.**, por encontrarse incursa en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **HARAS BUNGA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría del cantón Santa Cruz, el 10 de marzo del 2017, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0518-M de 19 de abril del 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **HARAS BUNGA CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y a de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

*Notaría
del cantón
Santa Cruz*

Francisco R. Lina Jara
NOTARIO PÚBLICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **21 ABR 2017**

AB. MARÍA ELVIRA MALO-CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DLCS / MGC
Exp. 129586
T. # 5100-0041-17



*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz (Galápagos)

Av. Baltra, Instalación del Terminal Terrestre

Razón de Inscripción del Repertorio:2017-61



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2017-
2 61 certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
3 1.- Con fecha Treinta de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o
4 contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de
5 fojas 334 a 348 con el número de inscripción 66 celebrado entre: ([HARAS BUNGA
6 CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la
7 resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001442] de fecha [Veintiuno de Abril de
8 Dos Mil Diecisiete].
9 .

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 30 de mayo de 2017

Impreso a las: 15:26:58



SPISCO

Repertorio: 2017-61
Ab. Olimpido García Morales, Mg.
Firma del Registrador.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 JUN 2017

RECIBIDO

Hora: 9:30 Firma: TUNW



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZON: Al Margen de la Matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía HARAS BUNGA CIA. LTDA., otorgada el veinte de Abril del año dos mil siete, por **JOSÉ HIPÓLITO NAVARRO DONOSO, MARÍA NATASHA NAVARRO RICE**, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tome nota de la presente escritura de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgado por SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL, celebrada el diez de Marzo del dos mil diecisiete, ante el Doctor Francisco Lima Jara Notario Publico del Cantón de Santa Cruz, Resuelve aprobar la Reactivación de la Compañía HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, dispuesto en el Artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a siete de Junio del año dos mil diecisiete.-



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000052269



20171701016001588

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

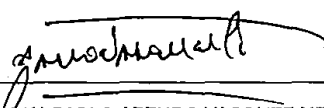
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701016001588

MATRIZ	
FECHA:	7 DE JUNIO DEL 2017, (15:11)
TIPO DE RAZON:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA HARAS BUNGA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00433 NOTARIA PUBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JIMENEZ ORTIZ MARINA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103264792
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA HARAS BUNGA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	045948


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA-SEXTA DEL CANTÓN QUITO